

Cómo la SIPC lo protege a usted

Entender la Corporación

para la Protección de

Inversionistas en Valores



EVITAR EL FRAUDE EN LAS INVERSIONES

Infórmese sobre el fraude en las inversiones ...y dónde recurrir para obtener ayuda.

La SIPC insta a todos los inversionistas a comprender los riesgos del fraude en las inversiones y dónde recurrir para obtener ayuda si son víctimas de una estafa. Esa es la razón por la que la SIPC trabaja con organismos fiscalizadores y de reglamentación autónoma, grupos de consumidores y otras partes interesadas para aumentar el conocimiento de los inversionistas sobre estafas. Consulte las advertencias sobre fraude en las inversiones en los siguientes sitios en la web:

Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (U.S. Securities and Exchange Commission)
www.sec.gov

FINRA (Financial Industry Regulatory Authority)
www.finra.org

Centro Nacional de Información sobre Fraudes (National Fraud Information Center)
www.fraud.org

Fundación para la Protección de Inversionistas (Investor Protection Trust)
www.investorprotection.org

Alianza para la Educación de Inversionistas (Alliance for Investor Education)
www.investoreducation.org

El organismo de valores de su estado
Consulte la página “Encuentre un Fiscalizador (Find a Regulator)” en www.nasaa.org

Securities Industry and Financial Markets Association
www.sifma.org

Fondo Canadiense para la Protección de Inversionistas (Canadian Investor Protection Fund)
www.cipf.ca

Puede encontrar una lista de los mejores recursos de información sobre fraude en las inversiones en la web si visita el sitio de la SIPC en www.sipc.org, y consulte “Protégese usted Contra Fraude.”

NOTICIA IMPORTANTE

La Ley para la Protección de Inversionistas en Valores de 1970 (SIPA) es un estatuto complejo y técnico. Este folleto ofrece una explicación básica de la Corporación para la Protección de Inversionistas en Valores y la SIPA. No obstante, no explica el estatuto de la SIPA con respecto a todo patrón de hechos reales. Respuestas a las preguntas que incluyen hechos específicos dependen de interpretaciones, decisiones de los síndicos y medidas del tribunal.

La Oficina de Educación y Asistencia a Inversionistas de la Corporación para la Protección de Inversionistas en Valores de los Estados Unidos ha revisado esta publicación. La SEC no avala actividades comerciales, productos o miembros de esta o cualquier otra organización privada.

EL TEXTO DE ESTE FOLLETO HA SIDO PUBLICADO POR LA SIPC Y SOLO LA SIPC ESTÁ AUTORIZADA A REALIZAR CAMBIOS.

© Securities Investor Protection Corporation, 2009

4. ¿Quién no reúne las condiciones para las protecciones de la SIPC?

La mayoría de los clientes con el efectivo y los valores que falten de los cuentas de los clientes reúnen las condiciones para recibir asistencia de la SIPC. No obstante, los fondos de la SIPC **no** pueden utilizarse para pagar reclamaciones de ningún cliente de firma de corretaje que también es:

- Un socio, funcionario o director general de la firma.
- El propietario beneficiario de cinco por ciento o más de toda clase de título de participación de la firma (además de ciertas acciones preferentes no convertibles).
- Un socio comanditario con una participación de cinco por ciento o más en el patrimonio neto o los utilidades netas de la firma.
- Alguien con autoridad para ejercer influencia de control sobre la gerencia o las políticas de la firma.
- Un corredor, agente o banco que actúa en su nombre en lugar del nombre de sus propios clientes.

5. ¿Dónde presento mi formulario de reclamación?

Si se dispone la liquidación de su firma de corretaje, el síndico nombrado por la corte lo notificará y le enviará un formulario de reclamación e instrucciones. Debe enviar el formulario completado al síndico dentro de los límites de tiempo dispuestos en la notificación y según se describe en las instrucciones. El incumplimiento puede resultar en la pérdida de su reclamación total o parcial. Si se le notifica que su cuenta de corretaje se ha transferido a otra firma, aun así debe presentar un formulario de reclamación a fin de conservar su derecho a corregir todo error que pudiera surgir durante la transferencia de cuentas. Consulte el sitio en la web en www.sipc.org de la SIPC para un paso-a-paso gura para este proceso.

6. ¿Hay un límite de tiempo para presentar las reclamaciones?

Sí. Hay **dos** plazos para la presentación de las reclamaciones de los clientes:

Plazo del Tribunal. El tiempo establecido por el tribunal de la quiebra para presentar las reclamaciones de los clientes es generalmente 60 días después de la fecha en que se publica la notificación del procesamiento, pero puede ser un mínimo de 30 días después de la fecha de publicación. El plazo se incluye en la notificación publicada, cuya copia se envía por correo a los clientes conjuntamente con formularios de reclamación e instrucciones que de manera prominente muestran la fecha. Preste mucha atención a la fecha establecida en la notificación y asegúrese de que el síndico reciba su reclamación puntualmente.

Plazo de la Ley Federal. Si su formulario de reclamación completado es recibido por el síndico después de la fecha establecida por el tribunal de la quiebra pero antes de seis meses después de la publicación de la notificación pública, la reclamación está sujeta a procesamiento demorado y, posiblemente, pago limitado. El plazo de seis meses es determinado por la ley federal que rige la SIPC. El plazo federal prohíbe absolutamente toda reclamación que se reciba más de seis meses de la fecha de publicación. Salvo lagunas excepciones muy estrechas, no hay posibilidad de que se extienda el plazo más allá de la fecha establecida.

7. ¿Tengo que presentar pruebas de que el corredor tiene una deuda conmigo? ¿Cómo funciona?

Sí, generalmente, el efectivo y los valores que se le deben, se describe en su forma de reclamación. El síndico nominado por la corte compara lo que se reclama contra el libro y registros de la firma de corretaje. La SIPC y los síndicos nominados por la corte consideran que los registros de la firma de corretaje son precisos. Con frecuencia, toda su cuenta puede transferirse a otra firma de corretaje para su beneficio incluso antes de que usted haya presentado la reclamación. No obstante, en algunas instancias se cometen errores en los registros de la firma de corretaje. En raras ocasiones, estos errores muestran transacciones realizadas sin su autorización. Debe conservar copias de las confirmaciones comerciales así como copias del último resumen mensual o trimestral de la cuenta de su firma de corretaje. Un síndico puede solicitarle que provea copias de estos documentos. Si descubre alguna vez un error en una confirmación o resumen, debe inmediatamente mencionar el error de la firma de corretaje **por escrito**. Mantenga una copia de toda declaración por escrito que envíe a la firma de corretaje. Recuerde, si hay algún error en los registros de su cuenta de la firma de corretaje, usted deberá probarlo o la SIPC y el síndico considerarán que los registros de la firma son exactos.



LA FUNCIÓN DE LA SIPC

La SIPC es la primera línea de defensa en el caso de incumplimiento de una firma de corretaje no cumple de dberles a los clientes el efectivo y los valores que falton de las cuentas de los clientes. Aunque no se puede proteger a cada inversionista que está protgida por la SIPC, devuelve las inversiones a no menos de 99% de personas que son elegibles. Desde su creación por el Congreso en 1970 a diciembre de 2008, la SIPC anticipó \$520 millones a fin de posibilitar la recuperación de \$160.0 billones en patrimonio para aproximadamente 761,000 inversionistas.

Cuando se cierra un corretaje debido a quiebra u otros problemas financieros y falta el patrimonio de los clientes, la SIPC interviene tan pronto como fuera posible y, dentro de ciertos límites, trabaja para devolverle dinero, acciones y otros valores que los clientes tuvieron en la empresa. Sin la SIPC, los inversionistas en firmas de corretaje con problemas financieros podrían perder sus valores o dinero para siempre ...o esperar durante años mientras su patrimonio está inmovilizado en la corte. Sin embargo, porque no todos, y porque cada pérdida no es protegida por la SIPC, es urgente que se lea, cuidadosamente, este folleto entero para aprender sobre los límites de protección.

QUÉ CUBRE LA SIPC ...

y qué no cubre

La SIPC **no** es la FDIC. La Corporación para la Protección de Inversionistas en Valores **no** ofrece a los inversionistas la misma protección general que suministra la Corporación Federal de Seguro de Depósitos a depositantes bancarios.

¿En qué se diferencian la SIPC y la FDIC? Cuando un banco miembro no cumple, la FDIC asegura a todos los depositantes de esa institución contra la pérdida hasta un cierto límite en dólares. Según el enfoque de la FDIC no se hacen preguntas y tiene sentido porque al mundo bancario “no le gustan los riesgos”. La mayoría de los ahorristas coloca su dinero en cuentas bancarias aseguradas por la FDIC porque no puede afrontar la pérdida del dinero.

Es **exactamente** lo opuesto a la manera en que se comportan los inversionistas en el mercado de acciones, en el cual las ganancias son solo posibles con el riesgo. La mayoría de las pérdidas en el mercado son una parte normal de las alzas y las bajas del mundo orientado a los riesgos de las inversiones. Esa es la razón por la que la SIPC no rescata a inversionistas cuando el valor de sus acciones, bonos u otras inversiones desciende por alguna razón. En cambio, la SIPC reemplaza acciones y otros títulos **que faltan** en la medida de lo posible...incluso cuando las inversiones han aumentado en valor.

La SIPC no cubre a personas a quienes se les vende acciones y otros títulos sin ningún valor. La SIPC ayuda a las personas cuyo dinero, acciones y otros valores han sido objeto de robo por parte de un corredor o se han sometido a riesgo con el incumplimiento de un corretaje por otras razones.

CÓMO AYUDAMOS

Lo que necesita saber sobre la SIPC

Comprender las reglas es esencial para protegerse a usted ...y su dinero.

- **Cuándo entra en escena la SIPC.** Cuando una firma de corretaje no cumple, debiéndole a los clientes el efectivo y los valores que faltan de las cuentas de los clientes, la SIPC generalmente solicita a una corte federal que nombre a un síndico para liquidar la firma y proteger a sus clientes. Con quiebras de firmas de corretaje más pequeñas, la SIPC a veces trata directamente con los clientes.
- **Inversionistas elegibles para recibir ayuda de la SIPC.** La SIPC ayuda a la mayoría de los clientes de firmas de corretajes en quiebra, cuando falta el patrimonio de las cuentas de los clientes. (En la cuarta pregunta en la sección siguiente de este folleto se incluye una lista de inversionistas elegibles.)

- **Inversiones protegidas por la SIPC.** La SIPC protege el efectivo y los valores – como acciones y bonos – de un cliente en una firma de corretaje con problemas financieros. Entre las inversiones que **no reúnen las condiciones** para las protecciones de la SIPC se incluyen contratos de futuros de productos básicos, contratos con anualidades fijas y moneda, así como contratos de inversiones (como sociedades en comandita simple) que no están registradas ante la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos bajo la Ley de Valores de 1933.

- **Condiciones de la ayuda de la SIPC.** A los clientes de firmas de corretaje en quiebra se les devuelven todos los valores (como acciones y bonos) que ya están registrados a su nombre o están en el proceso de registrarse. Después de este primer paso, el patrimonio restante de los clientes de la firma se divide por prorrato con fondos compartidos en proporción con el volumen de la reclamación. Si no hay fondos suficientes disponibles en las cuentas de los clientes de la firma para responder a todas las reclamaciones dentro de estos límites, los fondos de reserva de la SIPC se utilizan a fin de complementar la distribución, hasta un tope de \$500.000 por cliente, **incluido** un máximo de \$100.000 para reclamaciones de efectivo. Fondos adicionales pueden ponerse a disposición para satisfacer el resto de las reclamaciones de los clientes después de considerar el costo de la liquidación de la firma de corretaje.

- **Cómo funcionan las transferencias de cuentas.** En una firma de corretaje en quiebra con registros precisos, el síndico nombrado por la corte y la SIPC pueden disponer la transferencia de algunas o de todas las cuentas de los clientes a otros firma de corretaje. Los clientes cuyas cuentas se transfieren reciben una notificación inmediatamente y tienen la opción de permanecer con la firma nueva o transferirse a otra firma de su elección.

- **Cómo se tasan las reclamaciones.** En general, cuando la SIPC solicita a un tribunal que disponga la liquidación de una firma de corretaje con dificultades financieras, se calcula el valor financiero de la cuenta de un cliente a la fecha de “presentación de la demanda”. Siempre que fuera posible las acciones reales y otros valores propiedad de un cliente se devuelven al mismo. Para tal fin, se emplearán los fondos de reserva de la SIPC, si fuera necesario, para comprar valores de reemplazo (como acciones) en el mercado abierto. Es siempre posible que cambios en el mercado o fraude en la firma de corretaje en quiebra (o en otra parte) hagan que los valores devueltos hayan perdido parte de su valor – o incluso todo el valor. En otros casos, el valor de los títulos puede haber subido.



SIETE PREGUNTAS

que los inversionistas formulan con mayor frecuencia

1. ¿Cómo puedo estar seguro de que estoy tratando con un miembro de la SIPC? ¿Por qué es importante que así sea?

Busque estos mensajes:

Miembro de la Corporación para la Protección de Inversionistas en Valores

Estas palabras – o “Miembro de la SIPC” — se incluyen en todos los carteles y las publicidades de miembros de la SIPC. Si tiene alguna pregunta sobre si una firma específica es miembro o no de la SIPC, puede llamar al Departamento de Miembros de la SIPC al (202) 371-8300 o visitarnos en la web en **www.sipc.org**.

¿Por qué la cuestión de membresía en la SIPC es relevante para usted? La SIPC protege a los clientes de corredores-agentes siempre que el corredor-agente sea miembro de la SIPC. No obstante, si se concluye el registro de un miembro de la SIPC ante la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos, también se termina automáticamente la membresía del corredor-agente en la SIPC. La SIPC pierde el poder de proteger a clientes de miembros anteriores de la SIPC 180 días después de que el corredor-agente deja de ser miembro. En general, la SEC procurará evitar la conclusión del registro y la membresía en la SIPC de un corredor-agente si la firma debe valores o efectivo a los clientes. No obstante, la membresía en la SIPC puede concluir si la Comisión desconoce que la firma debe valores o efectivo a sus clientes.

2. ¿A qué debo estar atento antes de que ocurra un problema?

Algunos miembros de la SIPC tienen filiales o compañías relacionadas o personas que realizan negocios financieros o de inversiones pero que no son miembros de la SIPC. Algunas de estas filiales tienen nombres similares al nombre del miembro de la SIPC, u operan desde las mismas oficinas o con los mismos empleados. Asegúrese de recibir confirmación por escrito de cada transacción de valor en su cuenta con el miembro de la SIPC y que cada declaración de con-



firmación y cada estado de cuenta sea emitido por el miembro de la SIPC y no por una filial que no es miembro de la SIPC. Los depósitos para créditos en su cuenta de valores, por medio de cheques o de otra manera, no deben ser pagaderos a su ejecutivo de cuenta, representante registrado o a cualquier otra persona, sino que generalmente solo a su corredor-agente miembro de la SIPC o, si su cuenta es llevada por otro miembro de la SIPC que ofrece servicios de canje para su corredor-agente miembro de la SIPC, entonces a ese otro miembro de la SIPC. Si su cheque o depósito es pagadero a otra persona que no es un corredor-agente miembro de la SIPC (como el emisor de los títulos de los valores que usted compra o a un agente de garantía bancaria) usted debe tomar las medidas para garantizar que sus fondos se apliquen correctamente.

También debe mantenerse alerta para garantizar que reciba resúmenes periódicos de manera puntual. El incumplimiento en la presentación de resúmenes puede indicar que un corredor-agente ha quebrado. Si no recibe su resumen cuando debe y no recibe una explicación satisfactoria, o si por cualquier otra razón cree que su corredor-agente ya no opera en el mercado, debe comunicarse inmediatamente con la oficina más cercana de la Comisión. Si el corredor-agente deja de ser miembro de la SIPC mientras le debe dinero y valores, debe notificar a la Comisión dentro del período de 180 días.

3. ¿Con qué rapidez se me devolverán mis inversiones?

La mayoría de los clientes pueden prever recibir su propiedad en uno a tres meses. Cuando los registros de la firma de corretaje son precisos, las entregas de algunos valores y efectivo a los clientes puede comenzar brevemente después de que el síndico recibe los formularios de reclamación completados de los clientes, o incluso antes si el síndico puede transferir cuentas de clientes a otro corredor-agente. Retrasos de varios meses generalmente surgen cuando los registros de la firma de corretaje en quiebra no son precisos. Es también común que ocurran retrasos cuando la firma en problemas o sus directores participaron en el fraude.

